Radicado No.: 2-2024-019739
Fecha: 24-06-2024

Código validación comunicación: c6bef
Número de expediente: 2021001898E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Eliecer Mora Acosta
Representante Legal Consorcio Fazni PMS
emora@pmoconsultoria.com
Calle 99 No 10 - 57
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado 1-2024-022550 Contrato FAZNI GGC 636 lote 9 de 2020

Respetado Doctor Mora,

En virtud de la designación realizada mediante memorando número 3-2023-024948 de fecha 20 de septiembre de 2023 como supervisor del contrato y en respuesta al Derecho de Petición recibido en este Ministerio el día 30 de mayo de 2024 mediante radicado 1-2024-022550, y por medio del cual solicita *"(...) Que su Entidad emita un concepto formal y en los términos establecidos en la cláusula séptima del Contrato de Interventoría GGC 636 2020 al informe final presentado por el CONSORCIO FAZNI PMS desde el 21 de diciembre de 2023 (...)"*, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El informe final presentado por el CONSORCIO FAZNI PMS en virtud del contrato de interventoria GGC 636-2020 Lote 9, fue revisado por esta Supervisión y remitido a las direcciones de correo vvargas@pmoconsultoria.com, acaicedo@pmoconsultoria.com, emora@pmoconsultoria.com el día 20 de junio de 2024, con la observación de que el mismo no se encuentra presentado en la forma, orden y contenido de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA – INFORMES DEL INTERVENTOR ENTREGABLES del contrato.

De igual forma se adviertió que el acceso a los anexos debe ser permanente y sin restricciones a los mismos, y los documentos deben estar ordenados según lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 2 de la CLÁUSULA QUINTA – INFORMES DEL INTERVENTOR – ENTREGABLES del contrato.

Por lo anterior, con la presente respuesta, nos permitimos reiterar que el informe final de interventoría debe cumplir en su forma y orden con los preceptos establecidos en los literales a), b), c) y d) del numeral 2 de la CLÁUSULA QUINTA – INFORMES DEL INTERVENTOR – ENTREGABLES del Contrato de Interventoría GGC 636 -2020 Lote 9, el cual señala:

> *"(...) 2. Una vez cumplido el plazo del Contrato de Interventoría y a la terminación de la Etapa de Instalación, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el Contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, el Interventor deberá presentar el Informe Final de acuerdo con los siguientes preceptos:*
>
> *a. El Informe deberá contener una parte ejecutiva que contenga indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del/los proyecto(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.*
>
> *b. El informe, deberá contener una parte general, en la que se establecerá el análisis de datos, entre otros, los de: balance general de todas las tareas y actividades del/los proyecto(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el/los Contrato(s) FAZNI, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo.*
>
> *c. El Informe Final deberá estar acompañado de un archivo fotográfico y de video de el/los proyecto(s) construido(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI con el fin de documentar el Estado en que se entregan el/los proyecto(s) del/los Contrato(s) FAZNI con su Etapa de Instalación finalizada.*
>
> *d. Adicionalmente, este informe deberá contener un Diagnóstico Final. Este deberá contemplar:*

1. Balance detallado sobre la ejecución porcentual del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría.

2. Ejecución financiera del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría, en el que, entre otros, se indique los valores pagados al respectivo Contratista del/los Contrato(s) FAZNI y al Interventor y el concepto por el cual se pagaron.

3. Balance financiero del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría.

4. Ejecución de las obligaciones de socialización y prediales del/los Contrato(s) FAZNI y balance de las mismas.

5. Listado georreferenciado de los usuarios beneficiarios, acompañando las respectivas evidencias de acompañamiento en la socialización y capacitación de los usuarios, registro de entrega de las soluciones a los usuarios, aprobada por la interventoría, protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema suscrito por el/los Contratista(s) FAZNI y la interventoría.

6. Listado con la verificación y aprobación de fichas técnicas de paneles, reguladores, inversores y baterías finalmente instalados, con la aprobación de las garantías ofrecidas por los fabricantes sobre dichos equipos, y lo establecido en el capítulo de seguridad y salud en el trabajo.

7. Relacionamiento de las obligaciones del Interventor y evidencia de cumplimiento de cada una de las obligaciones de la interventoría.

8. Relación de los problemas técnicos, geológicos, geotécnicos, estructurales, de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción o instalación de las obras y/o soluciones solares individuales, y de su ubicación e identificación del usuario a cargo.

9. Informar las pruebas realizadas en aras de comprobar el estado funcional de cada solución solar instalada.

10. Una relación de las actividades ejecutadas, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas con los resultados exigidos en el/los Contrato(s) FAZNI, sus Anexos, Apéndices y otrosíes.

11. Una relación de los diseños y/o plan de adquisición e instalación que hacen parte del Proyecto FAZNI, en la cual se indique el cumplimiento de éstas frente

al Contrato FAZNI y sus anexos y demás documentos que lo modifican, sustituyen, aclaran, adicionan o complementen.

12. Un inventario de costos y gastos finales del/los Contrato(s) FAZNI objeto de interventoría, debidamente detallados, que permitan establecer un registro contable al MINISTERIO.

13. Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al/los Contratista(s) FAZNI durante la ejecución del contrato, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el/los Contratista(s) FAZNI, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final. Esta misma información, se debe presentar para este Contrato de Interventoría.

14. Un recuento de las garantías otorgadas por el/los Contratista(s) FAZNI, su estado, vigencia y coberturas. Esta misma información, se debe presentar para el Contrato de Interventoría. (...)"

Anexamos con la presente y en formato PDF el correo electrónico citado en lineas anteriores con fecha 20 de junio de 2024 el cual fue remitido al CONSORCIO FAZNI PMS.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo al derecho de petición y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



Luis Alberto Orjuela López
Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-022550

Elaboró: Carlos Andrés López Castaño
Revisó: David Villanueva Acuña, Giohana Caterine González, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Zolangie Carolina Franco Diaz, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Luis Alberto Orjuela López